



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 35.- ANTECEDENTES:**-----

- 1.- Que el día 04 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la junta de gobierno de la entidad paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), misma que incluía dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- 2.- Que el día 08 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió el oficio T-3396/2023, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- 3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2397/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-364/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----
- 4.- Que el día 11 de septiembre del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

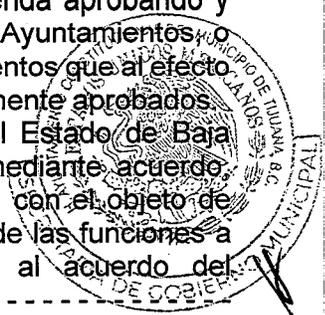
----- **CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIV-HDA-037/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.

NOVENO. -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

DÉCIMO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. ---

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO TERCERO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicita Ampliación y Disminución de Egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMDET-2023-04 y DE-IMDET-2023-03 por la cantidad de \$1,440,617.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de llevar a buen término el presente ejercicio fiscal y después de realizar un análisis, se considera optimo reorientar el recurso hacia las partidas prioritarias, como son Materiales y útiles de oficina, Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, Servicio de agua potable, Material de limpieza, Agua y hielo para consumo humano, Otros materiales y artículos de construcción, Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales entre





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIV-HDA-037/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

otras; se amplía también la partida de Ayudas sociales a personas, debido a la alta demanda de solicitudes de apoyo a deportistas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio AE-IMDET-2023-04 por la cantidad de \$1,440,617.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio DE-IMDET-2023-03 por la cantidad de \$1,440,617.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

